

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-417/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA SOLA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, CON LO CUAL, SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-REC-1207/2017.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de Santa María Sola, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 15 de diciembre de 2019 en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano y da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC/1207/2017.

G L O S A R I O:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S:

I. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mediante cédula de notificación por correo electrónico, recibido en este Instituto el 18 de agosto de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Órgano Electoral, sentencia dictada en el expediente número SUP-REC-1207/2017, en el que resolvió la revocación la sentencia de fecha 17 de mayo de 2017, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, al resolver el expediente identificado con la clave SX-JDC-150/2017, y se ordenó la conformación de una Administración Municipal Colegiada de forma temporal; vinculando a este Instituto a efectuar las acciones necesarias para asegurar la realización de los comicios extraordinarios para concejales municipales de Santa María Sola; Oaxaca, y se solicitó el auxilio de este Instituto para notificar a diversos órganos públicos estatales.

II. Minuta de trabajo. Con fecha 25 de agosto de 2017, en las oficinas que despacha la Subsecretaría General de Gobierno, se reunieron para llevar a cabo reunión de trabajo, personal de este Instituto, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Asuntos Indígenas, ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa María Sola, Oaxaca, en la que dialogaron respecto al contenido de la sentencia dictada dentro del expediente SUP-REC-1207/2017, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, después de dialogar, concluyeron que la cabecera municipal llevará a cabo Asamblea General Comunitaria para designar los integrantes del Consejo de Administración de la cabecera municipal, así como también de las Agencias Municipal y de Policía Santa Rosa Matagallinas y de Texcoco.

III. Cédula de notificación por estrados. Con fecha 31 de agosto de 2017, este Órgano Electoral, fijó cedula de notificación por estrados respecto de la sentencia SUP-REC-1207/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notificó extracto de la referida sentencia.

IV. Notificación en cumplimiento de sentencia. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1630/2017 y IEEPCO/DESNI/1631/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, y en auxilio de labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitió a la Secretaria General de Gobierno y al Congreso del Estado, copia digitalizada de la sentencia emitida por dicha Sala en el expediente número SUP-REC-1207/2017.

V. Cedula de notificación por estrados. Con fecha 05 de septiembre de 2017, en auxilio de labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien mandató notificar por oficio a la Asamblea General de Santa María Sola, funcionario electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se constituyó en el palacio municipal de Santa María Sola, en donde fijó cedula de notificación por estrados en los lugares públicos del municipio para conocimiento de los ciudadanos, dicha actuación fue remitida vía correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2017, al Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, adjuntando la razón de publicidad y evidencia técnica de las actuaciones.

VI. Reunión de trabajo. Con fecha 14 de septiembre de 2017, en las oficinas de la Subsecretaria General de Gobierno, comparecieron para llevar a cabo reunión de trabajo personal de este Instituto, la Secretaria General de Gobierno, el Director de Fortalecimiento Democrático, el Congreso del Estado, Autoridades de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallina, la Cabecera Municipal Santa María Sola y la Agencia de Policía de Texcoco, para dar seguimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución dictada en el expediente SUP-REC-1207/2017, en la que las autoridades municipales informaron de la integración de la Administración Municipal Colegiada de la cabecera municipal, así como de las agencias municipal y de policía pertenecientes a dicho municipio, quienes fueron nombrados mediante Asamblea General Comunitaria.

VII. Informe del H. Congreso del Estado. Mediante oficio número 5810/2017, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, haber dado a conocer en Sesión Ordinaria, el contenido del oficio IEEPCO/DESNI/1631/2017 así como sus anexos.

VIII. Informe de cumplimiento de sentencia. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1741/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, rindió informe de notificación de la multicitada sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IX. Minuta de trabajo. Con fecha 29 de septiembre de 2017, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, funcionarios de este Instituto, personal de la Secretaria General de Gobernación e integrantes del Consejo Municipal de Administración de Santa María Sola, comparecieron para llevar a cabo reunión de trabajo, en el que acordaron fecha para próxima reunión, en la que presentarán actas de asamblea donde mandate a la autoridad municipal y autoridades auxiliares, tomar acuerdos necesarios y organizar elección extraordinaria en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

X. Reunión de trabajo. Con fecha 06 de octubre de 2017, reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, funcionarios de este Instituto, personal de la Secretaria General de Gobernación con integrantes de la Administración Municipal de Santa María Sola, comparecieron para llevar a cabo reunión de trabajo, después de un amplio dialogo y al no lograr acuerdos, los presentes fijaron nueva fecha para reunión de trabajo.

XI. Acta de comparecencia. Con fecha 10 de octubre de 2017, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, personal de este Instituto, personal de la Secretaria General de Gobernación e integrantes de la Administración Municipal del Municipio de Santa María sola, comparecieron para llevar acabo reunión de trabajo programa, y ante la falta de quorum, se acordó reprogramar la reunión.

XII. Documentación de la comunidad de Santa Rosa Matagallinas. Mediante escrito recibido en este Instituto el 10 de octubre 2017, signado por los Encargados de la Administración Municipal Colegiada de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, remitieron a este instituto, copia certificada de Acta de asamblea y listas de asistencia de dicha comunidad, celebrado el 10 de septiembre 2017, en el que nombraron a 2 integrantes y suplentes, como representantes, para participar en la Administración Municipal Colegiada y a la vez formularon nuevo procedimiento de elección en el Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, para el trienio 2017-2019.

XIII. Documentación de la comunidad de Texcoco. Mediante escrito recibido en este Instituto el 19 de octubre 2017, signado por los Encargados de la Administración Municipal Colegiada de la Agencia de Policía de Texcoco, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, copia de Acta de asamblea extraordinaria y listas de asistencia de dicha comunidad, celebrado el 07 de octubre 2017, en el que nombraron a un integrante, como representante ante la Administración Municipal Colegiada para realizar la elección de concejales, en el Municipio de Santa María Sola.

XIV. Documentación de la cabecera municipal de Santa María Sola. Mediante escrito, recibido en este Instituto el 19 de octubre 2017, signado por los Encargados de la Administración Municipal Colegiada de la Cabecera Municipal de Santa María Sola, remitieron a este instituto, copia certificada de Acta de asamblea extraordinaria y listas de asistencia de dicha comunidad, celebrado el 02 de octubre 2017, en el que nombraron a 1 integrante y 2 suplentes, como representantes ante la Administración Municipal Colegiada para realizar la elección de concejales, en el Municipio de Santa María Sola.

XV. Reunión de trabajo. Con fecha 19 de octubre de 2017, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, personal de este Instituto, personal de la Secretaría General de Gobernación y del Consejo Municipal de la Administración de Santa María Sola, Oaxaca, para llevar a cabo reunión de trabajo, en el que revisaron la convocatoria de fecha 21 de julio 2017, y acordaron que el Consejo Municipal Electoral sea presidido por personal de este Instituto.

XVI. Solicitud de la Administración Municipal Colegiada de Santa María Sola. Mediante escrito recibido en este Instituto el 19 de octubre de 2017, signado por los encargados de la Administración Colegiada de Santa María Sola, Oaxaca; solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior en el expediente SUP-REC-1207/2017, nombrar al Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, quienes serán los encargados de presidir en la preparación de las elecciones del periodo 2017-2019.

XVII. Instalación del Consejo Municipal Electoral de Santa María Sola. Con fecha 19 de octubre de 2017, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1207/2017; personal de este Instituto, de la Secretaría General de Gobernación, Ciudadanos y Consejo Municipal de la Administración de Santa María Sola, llevaron a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca.

XVIII. Sesión de Consejo Electoral Municipal. Con fecha 24 de octubre de 2017, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, los integrantes del Consejo Electoral Municipal de Santa María Sola, personal de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Asuntos Indígenas, llevaron a cabo sesión del Consejo Electoral Municipal, en el que aprobaron las bases de la convocatoria de elección extraordinaria de concejales municipales para el trienio 2017-2019, del municipio de Santa María Sola.

XIX. Sesión de Consejo Electoral Municipal. Con fecha 03 de noviembre de 2017, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, personal de esta autoridad electoral, los integrantes del Consejo Electoral Municipal, personal de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Asuntos Indígenas, llevaron a cabo sesión del Consejo Electoral Municipal, en la que acordaron que las comunidades de Santa María Sola y

Texcoco, presentar las actas de asambleas generales comunitarias donde conste una lista de candidatos a integrar las planillas de concejales para las elecciones extraordinarias.

XX. Sesión de Consejo Electoral Municipal de Santa María Sola, Oaxaca. Con fecha 8 de noviembre de 2017, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, los integrantes del Consejo Electoral Municipal, personal de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Asuntos Indígenas, llevaron a cabo sesión del Consejo Electoral Municipal, en la que acordaron consultar en asamblea general, propuesta de ampliación de la lista de ciudadanos para integrar planillas.

XXI. Se remite acta de asamblea de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas. Mediante escrito recibido en este Instituto el 9 de noviembre de 2017, signado por los encargados de la Administración Municipal Colegiada de Santa María Sola, Oaxaca; por el que remitieron a las Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, acta de asamblea general comunitaria y lista de asistencia de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas de fecha 29 de octubre de 2017, en el que informaron a la Asamblea del avance de la convocatoria para la elección extraordinaria 2017-2019, del municipio de Santa María Sola.

XXII. Minuta de trabajo del Consejo Electoral Municipal. Con fecha 14 de noviembre de 2017, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, llevaron a cabo reunión de trabajo, los integrantes del Consejo Electoral Municipal, personal de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Asuntos Indígenas, después de un amplio dialogo, los integrantes del Consejo Electoral Municipal, solicitaron prórroga de 30 días para continuar con los preparativos que permitan llevar a cabo la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento; al respecto este Órgano Electoral avala la petición planteada para que realicen los trámites correspondientes, y finalmente acordaron nueva fecha para reunión de trabajo, a la minuta se anexó actas de asamblea y listas de asistencia de fecha 07 de noviembre 2017, de la Cabecera Municipal de Santa María Sola, de la Agencia de Policía de Texcoco y de Santa María Sola, en el que nombraron a los integrantes de las planillas y representantes.

XXVIII. Remisión de actas de asambleas. Mediante oficio sin número, recibido el 21 de noviembre de 2017, el representante de la Administración Municipal Colegiada de Santa María Sola, remitió a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, actas de asamblea y listas de asistencia de la cabecera municipal y la Agencia de Policía de Texcoco, de fecha 12 de noviembre de 2017, en los que nombraron a ciudadanas y ciudadanos que fungirán como escrutadores, e integrantes de planilla a concejales.

XXIX. Sesión del Consejo Electoral Municipal de Santa María Sola. El 22 de noviembre de 2017, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, los integrantes del Consejo Electoral Municipal y personal de la Secretaría General de Gobierno, llevaron a cabo sesión del Consejo Electoral Municipal, en el que aprobaron la convocatoria de elección de autoridades municipales para el periodo 2017-2019.

XXX. Informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2088/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, rindió informe a la Sala Superior, sobre las acciones realizadas en la organización y desarrollo de la elección extraordinaria para elegir a los nuevos concejales del municipio de Santa María Sola, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-1207/2017.

XXXI. Minuta de trabajo. El 5 de diciembre de 2017, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, los integrantes del Consejo Electoral Municipal, llevaron a cabo reunión de trabajo entre funcionarios de este Instituto con el Consejo Municipal Electoral de Santa María Sola, en el que acordando fecha, hora y lugar para llevar a cabo registro de candidatos.

XXXII. Renuncia voluntaria por escrito. Mediante escritos de fecha 04 de diciembre de 2017, las ciudadanas Araceli Ramos Méndez, Paola Angela Vásquez Canseco y el Ciudadano Victorino Benjamín Santos Morales, presentaron al Consejo Electoral Municipal, renuncia al cargo de suplentes ante dicho órgano electoral municipal.

XXXIII. Acta de sesión del Consejo Electoral Municipal. El 11 de diciembre de 2017, en las instalaciones que ocupa el palacio municipal de Santa María Sola, los integrantes del Consejo Electoral Municipal, llevaron a cabo sesión de registro y aprobación de planillas; en el que se da cuenta que se registraron dos planillas de candidatos, la primera identificada como “color verde” y la segunda “color amarillo”, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria de elección, y que forman parte integral del acta de sesión, consistentes en:

1. Escritos de solicitud de registro de las planillas de fecha 11 de diciembre de 2017;
2. Acta de asamblea general comunitaria y lista de asistencia de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, de Santa María Sola, Oaxaca, de fecha 3 de diciembre de 2017;
3. Copias simples de documentos personales de los integrantes de las planillas;
4. Acta de asamblea general comunitaria y lista de asistencia de la Cabecera de Santa María Sola, de fecha 3 de diciembre de 2017;
5. Acta de asamblea general comunitaria y lista de asistencia de la Agencia Municipal de Texcoco, perteneciente a Santa María Sola, Oaxaca, de fecha 12 de noviembre de 2017;
- y
6. Acta de asamblea municipal extraordinaria y lista de asistencia del Municipio de Santa María Sola, de fecha 7 de noviembre de 2017.

XXXIV. Solicitud de Seguridad Pública. Mediante oficio número IEEPCO/SE/2114/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, elementos de seguridad para resguardar el orden en la Asamblea Comunitaria para el 17 de diciembre de 2017 en el municipio que nos ocupa.

XXXV. Escrito de inconformidad. Mediante escrito recibido en este Instituto el 14 de diciembre de 2017, ciudadanos representantes de la Administración Municipal Colegiada de la Agencia de Santa Rosa Matagallinas, presentaron queja contra los integrantes de la Administración Municipal Colegiada e integrantes de la Comisión Electoral de Santa María Sola, por la realización de actos violatorios en el proceso electoral durante el registro de planillas de dicho municipio.

XXXVI. Minuta de trabajo. El 15 de diciembre de 2017, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, los integrantes del Consejo Municipal Electoral, llevaron a cabo reunión de trabajo, en el que acordaron resguardar las boletas electorales por el personal del órgano electoral responsable de la elección extraordinaria.

XXXVII. Se remite acta circunstanciada. Mediante escrito recibido en este Instituto el 18 de diciembre de 2017, signado por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Santa María Sola, Oaxaca, remitió Acta circunstanciada de hechos ocurridos el día 17 de diciembre en Santa María Sola, en la que consta que la Asamblea de elección extraordinaria de las autoridades municipales de dicho municipio no se llevó a cabo.

XXXVIII. Solicitud de apoyo a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2356/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, remitió acta circunstanciada de hechos ocurridos el 17 de diciembre de 2017, en la elección extraordinaria del municipio de Santa María Sola, a la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, en virtud de que pueda derivar en la posible comisión de hechos delictivos de la competencia de la fiscalía.

XXXIX. Citatorio de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. Mediante oficio número FGEO/FEDE/535/2017, recibido en este Instituto el 22 de diciembre de 2017, la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, citó al presidente del Consejo Municipal Electoral, con la finalidad de rendir declaración de los hechos que refirió en el acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2019.

XL. Remisión de acta circunstanciada. Mediante oficio número SGG/SBSDP/002/2018, recibido en este instituto el 04 de enero de 2018, el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, el original de acta circunstanciada y anexos de fecha 17 de

diciembre de 2017, en la que consta que no fue posible la realización de las elecciones municipales extraordinarias del municipio de Santa María Sola.

XLII. Solicitud de reunión de trabajo. Mediante escrito recibido en este Instituto el 3 de enero de 2018, los representantes de la Administración Municipal Colegiada de la Agencia de Santa Rosa Matagallinas, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, mesa de dialogo con los demás representantes de la Administración Municipal Colegiada de Santa María Sola, Oaxaca, con la finalidad de tratar asuntos correspondientes con las elecciones extraordinarias del municipio de Santa María Sola.

XLIII. Cedula de notificación electrónica. Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 09 de enero de 2018, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a esta Autoridad Electoral, acuerdo de fecha 09 de enero de 2019 derivado del expediente SUP-REC-1207/2017, en el que dio cumplimiento de informe solicitado a este Instituto; se dio vista a la Administración Colegiada Comunitaria de Santa María Sola para que rinda informe sobre la celebración de las elecciones extraordinarias, solicitando el auxilio de este Instituto para la notificación, adjuntándose para tales efectos copias simples de oficios número S.F./S.I./P.F./D.C./D.C.S.N./13374/2017, SGG/SBSDP/487/2017 y IEEPCO/DESNI/2088/2017.

XLIII. Auxilio de labores. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/470/2018, de fecha 11 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva De Sistemas Normativos Indígenas, en auxilio de labores, notificó a los integrantes de la Comisión Colegiada Municipal de Santa María Sola, acuerdo dictado en el expediente SUP-REC-1207/2017.

XLIV. Se remite información. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/471/2018, de fecha 11 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva De Sistemas Normativos Indígenas, informó al Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en auxilio de las labores de dicha autoridad, se notificó a la Administración Colegiada Municipal de Santa María Sola, acuerdo derivado del expediente SUP-REC-1207/2017.

XLV. Minuta de trabajo. El 11 de enero de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva De Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron para llevar a cabo reunión de trabajo, funcionarios de este Instituto, personal de la Secretaria General de Gobierno, integrantes del Consejo Electoral Municipal de Santa María Sola, después de un amplio dialogo, los presentes acordaron la continuidad en sus funciones la Administración Municipal Colegiada a fin de que generen condiciones para llevar a cabo elección extraordinaria, así mismo continúe en funciones el Consejo Electoral Municipal de Santa María Sola, Oaxaca.

XLVI. Informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/473/2018, de fecha 15 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, remitió informe de las actividades de organización y desarrollo de la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de Santa María Sola, al Magistrado integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente con clave SUP-REC-1207/2017.

XLVII. Minuta de trabajo. El 17 de enero de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva De Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron los integrantes del Consejo Electoral Municipal de Santa María Sola, Ciudadanos de la Agencia de Santa Rosa Matagallinas y de Texcoco, para llevar acabo reunión de trabajo, en la que acordaron; cerrar el proceso electoral extraordinario toda vez que no se efectuó; solicitar a la Secretaria General de Gobierno y a la Sala Superior una prórroga para la continuidad de funciones de la Administración Municipal Colegiada del municipio en comento.

XLVIII. Cédula de notificación electrónica. Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 13 de febrero de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto, el acuerdo emitido de fecha 12 de febrero de 2019, derivado del expediente con clave SUP-REC-1207/2017, mediante el cual requirió informe sobre

la situación administrativa y electoral del Municipio de Santa María Sola; solicitando el auxilio de labores para notificar al Procurador Fiscal del Estado de Oaxaca.

XLIX. Notificación en auxilio de labores. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/731/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, y en auxilio de labores, la Dirección Ejecutiva De Sistemas Normativos Indígenas, notificó al Procurador Fiscal del Estado de Oaxaca, acuerdo dictado en el expediente número SUP-REC-1207/2017, por la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 12 de febrero de 2018.

L. Remisión de documentos. Mediante escrito recibido en este instituto el día 14 de febrero de 2018, signado por las y los Ciudadanos Emilio Porfirio Méndez Santiago, Tomas Enrique Barcelos López, Victorino Benjamín Santos Morales, Araceli Ramos Méndez, Paola Ángela Vásquez Canseco y Leoncio León Santos, remitieron a la Dirección Ejecutiva De Sistemas Normativos Indígenas, copia simple de minuta de acuerdo de fecha 28 de enero de 2018 y copia simple de oficio número SGG/SUBGOB/DG/344/2018.

LI. Oficio de información de la Fiscalía General del Estado. Mediante oficio SPF/738/2018, recibido en este Instituto el 16 de febrero de 2018, el Secretario Particular del Fiscal General del Estado, informó a la Dirección Ejecutiva De Sistemas Normativos Indígenas, en atención al oficio IEEPCO/DESNI/731/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, toda vez que lo solicitado no es de competencia de la Fiscalía, devolvió el acuerdo de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

LII. Informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Mediante oficio IEEPCO/ DESNI/728/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, rindió informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre la situación administrativa y electoral de Santa María Sola, requerido en auto de 12 de febrero de 2018 dictada en el expediente con clave SUP-REC-1207/2017.

LIII. Auxilio de labores de Sala Superior. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/743/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, y en auxilio de labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, notificó al Procurador Fiscal del Estado de Oaxaca, el acuerdo de fecha 12 de febrero de 2018, dictado el expediente número SUP-REC-1207/2017.

LIV. Notificación de Decreto. Mediante oficio número 9247/LXIII, recibido en este instituto el 12 de abril de 2018, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, notificó a esta Autoridad Electoral, el contenido del Decreto 1419 aprobado por el Pleno Legislativo, en sesión ordinaria del primer año de ejercicio constitucional celebrada el día 27 de marzo de 2018, por medio del cual se designó a los integrantes del Consejo Municipal de Santa María Sola, Oaxaca.

LV. Convocatoria a reunión de trabajo. Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/2018/2018 al IEEPCO/DESNI/2020/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, convocó a reunión de trabajo, a las y los Ciudadanos Paola Ángela Vásquez Canseco, Leoncio León Santos, Emilio Porfirio Méndez Santiago, Tomas Enrique Barcelo López, Araceli Ramos Méndez y Victorino Benjamín Santos Morales.

LVI. Minuta de trabajo. Con fecha 28 de septiembre de 2018, reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron los integrantes del Consejo de Administración Municipal de Santa María Sola, para llevar a cabo reunión de trabajo, y después de un amplio dialogo, los presentes acordaron solicitar una prórroga para que dicho consejo continúe desempeñando sus labores; programándose una reunión de trabajo para el 7 de diciembre de 2018.

LVII. Cedula de notificación electrónica. Mediante correspondencia electrónica, recibida en este Instituto el 29 de septiembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Órgano Electoral, acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2018, dictado en el expediente SUP-REC-1207/2017, mediante el cual ordenó formar el incidente que corresponda al cumplimiento de sentencia de fecha 17 de agosto de 2017; requiriendo al instituto informe sobre el cumplimiento de la referida sentencia. Anexando

copias simples de los escritos presentados por los actores en el expediente citado, de fecha 28 de agosto de 2018.

LVIII. Informe a Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2024/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo solicitado mediante acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2018, dentro del expediente SUP-REC-1207/2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, rindió informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la multicitada sentencia.

LIX. Solicitud de reprogramación de reunión de trabajo. Mediante escrito, recibido en este Instituto el 06 de diciembre de 2018, y signado por los integrantes del Consejo de Administración Municipal de Santa María Sola, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, reprogramar reunión de trabajo convocado para el día 7 de diciembre de 2018.

LX. Minuta de trabajo de Santa María Sola, Oaxaca. El 07 de diciembre de 2018, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron los integrantes del Consejo de Administración Municipal de Santa María sola, quienes después de un amplio dialogo, acordaron solicitar a este Órgano Electoral para que, a través de su conducto, solicite a la Sala Superior, prórroga para que dicho consejo continúe desempeñando sus labores; programándose una reunión de trabajo para el 31 de enero de 2019.

LXI. Acuerdo de cumplimiento y requerimiento. Mediante cedula de notificación, recibido en este Instituto el 08 de diciembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Órgano Electoral, acuerdo de fecha 08 de diciembre de 2018, dictado en el expediente SUP-REC-120/2017, mediante el cual requirió a este Instituto, informe respecto de la realización de reunión programada de fecha 07 de diciembre de 2018, detallando quiénes asistieron, así como los acuerdos tomados.

LXII. Informe a Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2850/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, rindió informe a la Sala superior del Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la mesa de trabajo de fecha 07 de diciembre de 2018, en cumplimiento al acuerdo de fecha 8 de diciembre de 2018, emitido en el expediente SUP-REC-1207/2017.

LXIII. Cedula de notificación electrónica. Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 29 de enero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Órgano Electoral, acuerdo de requerimiento de fecha 28 de enero de la presente anualidad, dictado en el expediente SUP-REC-1207/2017, por el que se requirió a este Instituto, informe sobre la reunión programada para el 31 de enero de 2019, detallando quiénes asistieron y los acuerdos tomados.

LXIV. Minuta de trabajo de Santa María Sola, Oaxaca. El 31 de enero de 2019, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron para llevar a cabo reunión de trabajo, los integrantes del Consejo de Administración Municipal de Santa María Sola, después de un amplio dialogo, acordaron solicitar a este Órgano Electoral para que, a través de su conducto, solicite a la Sala Superior, prórroga para que dicho consejo continúe desempeñando sus labores, ya que se realizaran Asambleas para poner a consideración de la Asamblea respecto de la elección extraordinaria en la Agencia de Santa Rosa Matagallinas, Agencia de Texcoco y en la cabecera municipal de Santa María Sola, así mismo programaron nueva reunión de trabajo para el 14 de marzo de 2019.

LXV. Informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/572/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva, informó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de enero de 2019, emitido en el expediente con clave SUP-REC-1207/2017.

LXVI. Cedula de notificación electrónica. Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 21 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Órgano Electoral, resolución interlocutoria que da por incumplida la sentencia de fecha 16 de agosto de 2017, que se dictó para resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1207/2017, vinculando al Instituto a emitir la convocatoria de elecciones extraordinarias y vigilar que el proceso electivo se efectuó de acuerdo a los lineamientos dictados en la referida resolución interlocutoria.

LXVII. Cedula de notificación electrónica. Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 21 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Órgano Electoral, resolución de fecha 20 de febrero de 2019, para que por su conducto y en auxilio a las labores de la Sala Superior, notifique por oficio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, al Consejo Municipal de Santa María Sola, a las Agencias Municipal y de Policía, de Santa Rosa Matagallinas y de Texcoco, al Ayuntamiento y a la Asamblea General de Santa María Sola, resolución dictada en el recurso de reconsideración SUP-REC-1207/2017.

LXVIII. Se remite copia certificada de incidente de incumplimiento de sentencia. Mediante diversos oficios, de fecha 21 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en auxilio a las labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, Presidente del Consejo Municipal, Representante del Ayuntamiento y de la Asamblea General comunitaria de Santa María Sola, Agente Municipal de Santa Rosa Matagallinas, Agente Municipal de Santa María Sola, perteneciente al municipio de Santa María Sola, copia certificada de la resolución al incidente de incumplimiento de sentencia del expediente SUP-REC-1207/2017, de fecha 20 de febrero de 2019.

LXIX. Convocatoria a reunión de trabajo. Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/693/2019 al IEEPCO/DESNI/697/2019, de fecha 22 y 25 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, convocó a reunión de trabajo, al Secretario General de Gobierno, al Secretario de Seguridad Pública, al Agente Municipal y de Policía de Santa Rosa Matagallinas y de Texcoco, así como al Presidente del Consejo Municipal, al Representante del Ayuntamiento y de la Asamblea General Comunitaria de Santa María Sola.

LXX. Cumplimiento de auxilio de labores. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/722/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva De Sistemas Normativos Internos, en atención a la cedula de notificación electrónica del expediente SUP-REC-1207/2017, y en cumplimiento de la resolución al incidente de incumplimiento de sentencia, informó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que mediante oficios IEEPCO/DESNI/671/2019 al IEEPCO/DESNI/675/2019, notificó en auxilio de labores lo ordenado en la sentencia interlocutoria emitida el expediente número SUP-REC-1207/2017, a los órganos de gobierno estatales y autoridades municipales de Santa María Sola, Oaxaca, referidas en dicha sentencia.

LXXI. Minuta de trabajo. El 27 de febrero de 2019, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron los integrantes del Consejo de Administración Municipal de Santa María Sola, la Agencia de Policía de Texcoco y la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas y, representante de la Secretaria General de Gobierno, para llevar a cabo reunión de trabajo; después de un amplio dialogo, conjuntamente la autoridad municipal y auxiliares de Texcoco, manifestaron que por el momento no hay las condiciones para llevar a cabo la elección extraordinaria, mientras que la agencia municipal de Santa Rosa Matagallinas manifestó que pondría a consideración de su asamblea, su participación en dicha elección, así mismo programaron reunión de trabajo para el día 5 de marzo de 2019.

LXXII. Oficio de instrucción. Mediante oficio número IEEPCO/PCG/0011/2019, de fecha 04 de marzo de 2019, el Consejero Presidente de este Órgano Electoral, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, a realizar las actividades tendientes a la organización de la asamblea general comunitaria incluyendo la emisión de la convocatoria en

términos de los mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LXXIII. Minuta de trabajo. El 5 de marzo de 2019, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre funcionarios de este Instituto, los integrantes del Consejo de Administración Municipal de Santa María Sola, la Agencia de Policía de Texcoco y la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, en el que determinaron la cabecera municipal, hará llegar a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, de manera escrita su postura respecto a lo determinado en el expediente SUP-REC-1207/2017, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por su parte la Agencia de Santa Rosa Matagallinas, solicitaron se dé cumplimiento a los ordenado por la Sala Superior y la Agencia de Texcoco manifestó que por el momento no participaran en el proceso electoral extraordinario, y que lo prudente en base a lo determinado por la Asamblea de su comunidad es, esperar el proceso electoral ordinario para elegir a sus autoridades municipales.

LXXIV. Se remite acta de asamblea. Mediante escrito recibido en este Instituto el 05 de marzo 2019, signado por los encargados del Consejo de Administración Municipal de Santa María Sola, remitieron a esta Autoridad Electoral, documentación consistente en Acta de asamblea y listas de asistencia de fecha 21 de octubre de 2018, del municipio de Santa María Sola.

LXXV. Se remite acta de asamblea. Mediante escrito recibido en este Instituto el 05 de marzo 2019, signado por los encargados del Consejo de Administración Municipal de Santa María Sola, remitieron a esta Autoridad Electoral, documentación consistente en Acta de asamblea y listas de asistencia de fecha 03 de marzo de 2019, de la comunidad de Texcoco, perteneciente a dicho municipio.

LXXVI. Se remite acta de asamblea. Mediante escrito recibido en este Instituto el 05 de marzo 2019, signado por los encargados del Consejo de Administración Municipal de Santa María Sola, remitieron a esta Autoridad Electoral, documentación consistente en Acta de asamblea y listas de asistencia de fecha 03 de marzo de 2019, de la comunidad de Santa Rosa Matagallinas, perteneciente a dicho municipio.

LXXVII. Informe a la Sala Superior del TEPJF. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/783/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva rindió informe a la Sala superior del TEPJF, sobre las actividades de organización de las elecciones extraordinarias del municipio en comento.

LXXVIII. Escrito de petición. Mediante escrito recibido en este Instituto, el 14 de marzo de 2019, signado por los CC. Lamberto Antonio Montaña Santos, Javier Fidelo Arroyo Juárez, Dagoberto Rey Domínguez y Luis Hildeberto Rodríguez Montaña, originarios del municipio de Santa María Sola, manifestaron que ante la negativa de este Instituto de cumplir con las sentencias emitidas dentro del expediente identificado con clave SUP-REC-1207/2017, solicitaron a este Órgano Electoral, para que a la brevedad den atención a la problemática de existe en el municipio y emitan convocatoria para nuevas elecciones, tomando como referencia los tiempos establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LXXIX. Se atiende petición. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/859/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en atención al escrito signado por ciudadanos promoventes, comunicó a los ciudadanos, haber emitido informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio IEEPCO/DESNI/783/2019.

LXXX. Cedula de notificación electrónica. Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 03 de abril de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federación, notificó a esta Autoridad Electoral, acuerdo emitido el 02 de abril de 2019, dictado en el expediente SUP-REC-120/2017, mediante el cual se dio vista al Instituto el escrito presentado por los CC. Lamberto Antonio Montaña Santos, Javier Fidelo Arroyo Juárez, Dagoberto Rey Domínguez Ruiz y Luis Hildeberto Rodríguez Montaña, en el que solicitaron se instruya a este Instituto, cumplir con lo mandado en sentencia emitida por dicha Sala.

LXXXI. Informe a la Sala Superior del TEPJF. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/896/2019, de fecha 8 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, informó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de las acciones tendientes a dar cumplimiento a las sentencias emitidas, así como la postura que sostuvo la Agencia de Policía de Texcoco, respecto a las elecciones extraordinarias.

LXXXII. Escrito de ciudadanos recurrentes. Mediante escrito, recibido en este Instituto el 03 de abril de 2019, suscrito por los Ciudadanos Lamberto Antonio Montaña Santos, Javier Fidelio Arroyo Juárez, Dagoberto Rey Domínguez y Luis Hidilberto Rodríguez Montaña, mediante el cual manifestaron que este Instituto, retrasó el cumplimiento de la sentencia, dictada en el expediente SUP-REC-120/2017, toda vez que la elección extraordinaria debe realizarse en términos de lo mandado por la Sala, puesto que la cabecera municipal y la Agencia Municipal De Santa Rosa Matagallinas, estuvieron de acuerdo con dicha resolución.

LXXXIII. Respuesta a escrito. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/987/2019, de fecha 15 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, informó a los CC. Lamberto Antonio Montaña Santos, Luis Hideberto Rodríguez Montaña, Javier Fidelo Arroyo Juárez, originarios de Santa María Sola, en atención a su escrito de fecha 3 de abril de 2019, esta Autoridad Electoral emitió informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio IEEPCO/DESNI/783/2019.

LXXXIV. Solicitud de coadyuvancia. Mediante escrito recibido en este instituto el 05 de noviembre de 2019, signado por el Consejero Síndico Municipal y el suplente, de Santa María Sola, respectivamente, e integrantes de la Comisión Electoral Municipal de dicho municipio, solicitaron la coadyuvancia de este Instituto, para iniciar con los preparativos del desarrollo de la elección ordinaria para periodo 2020-2022 del municipio en comento.

LXXXV. Escrito de personalidad. Mediante escrito recibido en este Instituto el 15 de noviembre de 2019, signado por los Ciudadanos Lamberto Antonio Montaña Santos, Luis Hildeberto Rodríguez Montaña, Javier Fidelio Arroyo Juárez y Dagoberto Rey Domínguez Ruiz, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, tenerlos por acreditados como integrantes de la Comisión Electoral Municipal de Santa María Sola, en consecuencia, fueran notificados para las subsecuentes reuniones concernientes al municipio, a su escrito anexaron copia simple de acta de asamblea y lista de asistencia, de fecha 03 de noviembre de 2019, en el que la Asamblea ratificó a los ciudadanos como comisión para la realización de las elecciones ordinarias 2020-2022.

LXXXVI. Remisión de acta de asamblea. Mediante escrito recibido en este Instituto el 15 de noviembre de 2019, el Agente Municipal De Santa Rosa Matagallinas, perteneciente al municipio de Santa María Sola, remitió a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, acta de asamblea, listas de asistencia y evidencia fotográfica de fecha 10 de noviembre de 2019, en el que la Asamblea acordó iniciar con los trabajos para la realización de la elección ordinaria del municipio de Santa María Sola.

LXXXVII. Remisión de acta de asamblea. Mediante escrito recibido en este Instituto el 15 de noviembre de 2019, los ciudadanos recurrentes, perteneciente al municipio de Santa María Sola, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, acta de asamblea y listas de asistencia de fecha 11 de noviembre de 2019, en el que la Asamblea acordó empatar la elección extraordinaria con la elección ordinaria.

LXXXVIII. Convocatoria a reunión de trabajo. Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/2988/2019 al IEEPCO/DESNI/2990/2019, de fecha 22 noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a reunión de trabajo, a las autoridades municipales de las tres comunidades que integran a Santa María Sola, así como a los Consejeros Electorales de dicho municipio.

LXXXIX. Cédula de notificación electrónica. Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 27 de noviembre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Órgano Electoral, acuerdo de requerimiento de fecha 27 de noviembre de 2019, y solicitó el auxilio de labores del órgano jurisdiccional, para llevar a cabo

notificación por estrados, el aludido proveído, a las Comunidades de Santa María Sola, Santa Rosa Matagallinas y Texcoco, se les dé vista con el escrito presentado por los actores, de fecha 22 de noviembre de 2019, y en su oportunidad remitir las constancias atinentes.

XC. Acta de comparecencia. El 27 de noviembre de 2019, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron para llevar a cabo reunión de trabajo, entre funcionarios de este Instituto, los integrantes de la Comisión Electoral Municipal, la comisión que representa a la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, el Consejero Síndico de Santa María Sola, en virtud de que no estuvieron presentes, la cabecera municipal y la agencia municipal de Santa Rosa Matagallinas, acordaron fecha para una nueva reunión.

XCI. Convocatoria a reunión de trabajo. Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/3080/2019 y IEEPCO/DESNI/3082/2019, de fecha 27 noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a reunión de trabajo, al Agente Municipal y consejeros electorales de Santa Rosa Matagallinas, y de Santa María Sola.

XCII. Minuta de trabajo. El 02 de diciembre de 2019, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron para llevar a cabo reunión de trabajo, entre funcionarios de este Instituto, integrantes de la comisión electoral, personal de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Seguridad Pública, comisión que representa a la Agencia de Santa Rosa Matagallinas, el Agente de Policía de Texcoco, después de dialogar, acordaron por unanimidad la convocatoria de elección y fecha de publicación de la misma, para la elección extraordinaria para el periodo 2020-2022, así como también la fecha para registro de planillas.

XCIII. Informe de publicación de convocatoria. Mediante copia certificada de escrito de fecha 03 de diciembre de 2019, el secretario del Consejo Electoral Municipal de Santa María Sola, asentó razón de publicación de la convocatoria para elecciones extraordinarias de concejales al ayuntamiento de Santa María Sola, para el periodo 2020-2022, fijándose en los lugares públicos más concurridos del municipio, anexando evidencia fotográfica de los actos.

XCIV. Acta de sesión de trabajo. El 10 de diciembre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral, llevaron a cabo sesión de registro de planillas referente a la elección por el régimen de sistemas normativos indígenas de Santa María Sola, previa revisión de los expedientes de cada candidato, se informó el registró de dos planillas. La primera identificada como planilla verde encabezada por el C. Lamberto Antonio Montaña, y la segunda identificada como planilla amarilla, encabezada por el C. René Martín Morales Canseco; así mismo acordaron firmar pacto de civilidad los candidatos a primer concejal, y número total de boletas electorales a imprimir; forman integral del acta las documentaciones siguientes:

- Solicitud de registro de la planilla verde, de fecha 11 de diciembre de 2019, así como las documentaciones personales de los ciudadanos que integran la planilla.
- Acta de asamblea y lista de asistencia de la Cabecera Municipal de Santa María Sola, de fecha 8 de diciembre de 2019.
- Acta de elección de candidatos y lista de asistencia de la Agencia Municipal de Santa Rosa Matagallinas, de fecha 06 de diciembre de 2019.
- Acta de elección de asamblea y lista de asistencia de la Agencia Municipal de Policía de Texcoco, de fecha 03 de diciembre de 2019.
- Acuse de recibo de integración de la planilla amarilla de fecha 11 de diciembre de 2019.
- Documentación personal de los ciudadanos que integran la planilla amarilla.

XCv. Cedula de notificación electrónica. Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 12 de diciembre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a esta Autoridad Electoral, acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2019, dictado dentro del expediente SUP-REC-120/2017, en la que se requirió informe del desarrollo y estado en que se encuentra el proceso electivo ordinario del municipio de Santa María Sola.

XCVI. Remisión de cedula de notificación. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/3369/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva Sistemas Normativos Indígenas, remitió a la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por estrados dirigido a las comunidades de Santa María Sola, Santa Rosa Matagallinas y Texcoco, en cumplimiento a lo solicitado mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2019, en auxilio de labores del órgano jurisdiccional.

XCVII. Guardia Nacional. Mediante oficio número EJ/213/2019, recibido en este instituto el 14 de diciembre de 2019, la Coordinación de la Guardia Nacional, Oaxaca, en atención al oficio IEEPCO/SE/737/2019, informó a esta Autoridad Electoral, que designará personal, para que, dentro del ámbito de su competencia, implemente las acciones tendientes a detectar cualquier actividad encaminada a la alteración del orden y seguridad, durante la elección de las autoridades del de Santa María Sola.

XCVIII. Acta de sesión permanente. El 15 de diciembre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral, llevaron a cabo la instalación de sesión permanente, en el que dieron seguimiento al desarrollo de la jornada electoral, recepción de los paquetes electorales y la realización del cómputo total de las casillas de la elección por el régimen de sistemas normativos indígenas de concejales al ayuntamiento de Santa María Sola, para el periodo 2020-2022, forman parte integral de dicho documento; actas de la jornada electoral, escrutinio y cómputo de casilla, lista de asistencia de las personas que votaron en las casillas.

XCIX. Cedula de notificación electrónica. Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 21 de diciembre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a esta Autoridad Electoral, acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2019, dictado dentro del expediente SUP-REC-120/2017, que declaró sin materia la sentencia incidental emitida el 31 de julio de 2019, debido a que la celebración de la elección ordinaria en el municipio de Santa María Sola, representa un cambio en la situación jurídica que hace innecesaria la celebración de una elección extraordinaria.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las

elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes. Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2019, en el municipio de Santa María Sola, Oaxaca, de la siguiente manera:

- a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realizan las siguientes acciones:

- I. El Ayuntamiento en funciones y las representaciones de las comunidades que integran el municipio, convocan a la integración del Consejo Municipal Electoral (por petición de las localidades, el IEEPCO ha designado a la Presidencia y Secretaría de dicho Consejo).
- II. Cada localidad designa, mediante su Asamblea, a dos personas para que integren el referido Consejo Municipal Electoral.
- III. Una vez que se integra el Consejo Municipal Electoral, se realiza sesión de instalación y se inician los trabajos para organizar la elección.
- IV. El Consejo Municipal Electoral de Santa María Sola aprueba la convocatoria.

B) JORNADA ELECCIÓN

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

La elección de autoridades municipales se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Municipal Electoral de Santa María Sola, emite y publica la convocatoria para la jornada electoral en los lugares más visibles y concurridos de la cabecera municipal y las Agencias;
- II. Se registran planillas que se identifican por colores, las cuales están integradas por diez personas, entre hombres y mujeres como propietarios y suplentes cada una, es obligatorio incluir por lo menos una fórmula completa de mujeres;
- III. La jornada electoral tiene como finalidad elegir al Ayuntamiento inicia a las 9:00 horas y finalizará a las 16:00 horas, para lo cual se instalan dos casillas en el corredor del Palacio Municipal de Santa María Sola, Oaxaca;
- IV. Participan todos los hombres y mujeres mayores de 18 años originarios y/o avecindados, así como radicados que hayan residido en el municipio desde un año inmediato al día de la elección y cuenten con su credencial de elector con domicilio en el territorio municipal;
- V. El voto se emite a través de boletas electorales, que contiene un color que distingue a cada una de las planillas registradas, así como el nombre y fotografía de las o los candidatos a la Presidencia Municipal;
- VI. Las mesas de Casillas Electorales son las responsables de recibir y contabilizar los votos;
- VII. Al término de la jornada electoral, los integrantes de las Mesas de Casillas Electorales levantan las actas correspondientes, en las que se asienta los resultados de la votación; los presidentes y secretarios de las mismas trasladan los paquetes electorales y las actas originales al Consejo Municipal Electoral para el cómputo final de la elección;
- VIII. El Consejo Municipal Electoral realiza el cómputo de la jornada de elección y determina que planilla obtuvo el mayor número de votos y será la que integre el Cabildo Municipal de Santa María Sola, Oaxaca; y
- IX. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su calificación.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la Asamblea General Comunitaria de elección celebrada el día 15 de diciembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1207/2017, y por instrucciones del Consejo General de este Órgano Electoral, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, de conformidad con el sistema normativo de Santa María Sola, convocó a las y los ciudadanos del municipio a participar en la asamblea general de elección de los concejales municipales para el trienio del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, misma que fue publicada por los integrantes del Consejo Municipal Electoral en los lugares públicos de la cabecera municipal, así como de las localidades que integran dicho municipio; ahora bien, el día de la elección conforme al acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, estando presentes todos los integrantes se declaró la existencia de quórum legal y se procedió a la instalación de la sesión correspondiente a la jornada electoral ordinaria de concejales para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022; en seguida, procedieron a dar inicio con el desarrollo de la votación en la que participaron 715 ciudadanos y ciudadanas.

Posteriormente, los integrantes del Consejo Municipal Electoral recibieron los paquetes electorales, y las actas de la jornada electoral, escrutinio y cómputo levantados en cada casilla, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

ESCRUTINIO Y COMPUTO TOTAL							
HORA	CASILLA	UBICACIÓN DE LA CASILLA	VOTACIÓN		VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	BOLETAS SOBRANTES
			PLANILLA VERDE	PLANILLA AMARILLA			
16:36	CONTIGUA	CORREDOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL	136	201	19	356	394
16:43	BÁSICA	CORREDOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL	179	173	7	359	391
TOTALES			315	374	26	715	785

Aunado a lo anterior, se desprende que, del resultado obtenido en las actas, la planilla amarilla fue la que obtuvo la mayoría con un total de 374 votos, la cual quedó integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	RENÉ MARTÍN MORALES CANCECO	ANTONIO PRÓCULO SANTIAGO CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL	JUAN ANTONIO ZARATE HERNÁNDEZ	PEDRO CLEMENTE JUÁREZ GARCÍA
REGIDOR DE HACIENDA	AGUSTÍN DONATO SANTIAGO MORALES	FAUSTINO BARCELOS LÓPEZ
REGIDORA DE OBRAS	CELINA SIERRA JUÁREZ	BRIGIDA PILAR LÓPEZ VENEGAS
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y SALUD	EDILTRUDIS ALICIA VÁSQUEZ ARAGÓN	GERALDA CRISTINA MONTAÑO RUÍZ

Una vez concluida la elección y habiéndose agotado los puntos a desahogar, se clausuró la sesión permanente siendo las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos, del día 15 de diciembre de 2019.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las Concejales electas ejercen su función el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	RENÉ MARTÍN MORALES CANCECO	ANTONIO PRÓCULO SANTIAGO CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL	JUAN ANTONIO ZARATE HERNÁNDEZ	PEDRO CLEMENTE JUÁREZ GARCÍA
REGIDOR DE HACIENDA	AGUSTÍN DONATO SANTIAGO MORALES	FAUSTINO BARCELOS LÓPEZ
REGIDORA DE OBRAS	CELINA SIERRA JUÁREZ	BRIGIDA PILAR LÓPEZ VENEGAS
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y SALUD	EDILTRUDIS ALICIA VÁSQUEZ ARAGÓN	GERALDA CRISTINA MONTAÑO RUÍZ

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de sesión permanente, se desprende que las y los concejales fueron electos por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra original de minuta de trabajo de fecha 02 de diciembre de 2019 en el que se aprobó la convocatoria de elección, se fijó fecha de publicación de la misma, así como también la fecha para registro de planillas; el informe realizado por el secretario del consejo municipal electoral en el que asentó razón respecto de la publicación de la convocatoria, original del Acta de sesión de trabajo de fecha 10 de diciembre de 2019 en el que llevaron a cabo el registro y aprobación de las planillas, acordaron el numero total de boletas a imprimir, original de los escritos de solicitud de registro de planillas, original de actas de asamblea y listas de asistencia de la cabecera municipal, de la agencia municipal de santa rosa matagallinas y de Texcoco, copia simple de las documentaciones personales y original de las constancias de origen y vecindad de las y los ciudadanos electos, original del acta de sesión permanente de fecha 15 de diciembre de 2019 del desarrollo de la jornada electoral, recepción de los paquetes electorales y la realización del cómputo total de las casillas de la elección por el régimen de sistemas normativos indígenas de concejales al ayuntamiento de Santa María Sola, para el periodo 2020-2022, original de actas de la jornada electoral, escrutinio y cómputo de casilla y listas de asistencia de las personas que votaron en las casillas.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, por lo que resultaron electas para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, las ciudadanas **Celina Sierra Juárez** como propietaria de la Regiduría de Obras, **Ediltrudis Alicia Vásquez Aragón** como propietaria de la Regiduría de Educación y Salud, **Brígida Pilar López Venegas** como suplente de la Regiduría

de Obras y **Geralda Cristina Montaña Ruíz** como suplente de la Regiduría de Educación y Salud, es decir, de diez cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, cuatro son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Santa María Sola, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el ayuntamiento del municipio de Santa María Sola, Oaxaca para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electas y electos, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección de concejales para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento del municipio de Santa María Sola, Oaxaca, realizada mediante asamblea general comunitaria celebrada el 15 de diciembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídanse la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 en el siguiente orden:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	RENÉ MARTÍN MORALES CANCECO	ANTONIO PRÓCULO SANTIAGO CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL	JUAN ANTONIO ZARATE HERNÁNDEZ	PEDRO CLEMENTE JUÁREZ GARCÍA
REGIDOR DE HACIENDA	AGUSTÍN DONATO SANTIAGO MORALES	FAUSTINO BARCELOS LÓPEZ
REGIDORA DE OBRAS	CELINA SIERRA JUÁREZ	BRIGIDA PILAR LÓPEZ VENEGAS
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y SALUD	EDILTRUDIS ALICIA VÁSQUEZ ARAGÓN	GERALDA CRISTINA MONTAÑO RUÍZ

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Santa María Sola, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese por oficio a través de la Secretaria Ejecutiva el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ